



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.3.006-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.

Entre los suscritos a saber: JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 2.571.764 expedida en Guacarí (Valle), obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa Sagrada Familia quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Artículo 17, los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993, de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE, y por la otra DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S., persona jurídica con NIT 901.116.487-0 con domicilio principal en Carrera 12 No. 12-86 de Yumbo, teléfono 3118567544-3138305951; representada legalmente por GIOVANNI ANDRES JARAMILLO GOMEZ, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado con cedula de ciudadanía N°94.286.100 expedida en Sevilla; quien en adelante se denominará CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATANTE de "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA ADECUACION SALON DE TRANSICION Y ESPACIO DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE PARAISO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA"

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa Contratante los suministros de materiales de ferretería que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. De acuerdo a los siguientes suministros:

ITEM	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Acople lavamanos	2	\$2.975	\$5.950
2	acople sanitarios	1	\$2.975	\$2.975
3	adaptadores macho 1/2	4	\$1.428	\$5.712
4	alambre de amarrar x kilo	3	\$13.685	\$41.055
5	arena gruesa x m3	1	\$113.050	\$113.050
6	balastrillo x m3	1	\$103.530	\$103.530
7	bateria sanitaria infantil completa	1	\$821.100	\$821.100
8	bombillos led de 45 watos	6	\$37.247	\$223.482
9	brochas de 3"	1	\$5.355	\$5.355
10	brochas de 6"	1	\$11.662	\$11.662
11	cable duplex No. 12 x metros	20	\$4.272	\$85.442
12	cajas electricas 2 x 4"	4	\$1.166	\$4.665
13	cemento blanco x kilo	20	\$2.737	\$54.740
14	cemento gris x 50 kilos	6	\$39.270	\$314.160
15	ceramica muro baño M2	3	\$59.500	\$178.500
16	ceramica muro cocina M2	30	\$59.500	\$1.785.000
17	Ceramica piso baño M2	10	\$59.500	\$595.000
18	Ceramica piso cocina M2	25	\$59.500	\$1.487.500
19	Codo PVC 2"	2	\$5.355	\$10.710



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 138994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.3.006-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.

20	Codos 1/2" hidraulica	8	\$1.428	\$11.424
21	fragua para ceramica x kilo	10	\$7.973	\$79.730
22	grifo cuello de cisne para lavaplatos	1	\$24.990	\$24.990
23	grifo para ducha	1	\$19.635	\$19.635
24	grifo para lavamanos	1	\$19.635	\$19.635
25	hierro en varillas 1/2"	10	\$38.080	\$380.800
26	interruptores dobles de incrustar	2	\$9.282	\$18.564
27	ladrillos comunes	200	\$1.666	\$333.200
28	lavamanos infantil	1	\$226.100	\$226.100
29	lavaplatos grande en acero inoxidable	1	\$160.650	\$160.650
30	lija por pliegos	10	\$1.785	\$17.850
31	limpiador PVC x 1/16	1	\$7.140	\$7.140
32	Llave para ducha	1	\$14.280	\$14.280
33	Marmolina x bulto	5	\$27.370	\$136.850
34	Mesas plastica cuadrada	5	\$333.200	\$1.666.000
35	Pegalisto x kilo	250	\$2.499	\$624.750
36	Pintura epoxica blanca x cuñete	1	\$1.166.200	\$1.166.200
37	pintura blanca x galon	2	\$117.810	\$235.620
38	piragua natural alta	2	\$24.990	\$49.980
39	plafones plasticos para bombillos led 45 watos	6	\$4.046	\$24.276
40	Rodillos de felpa	2	\$9.401	\$18.802
41	sifon lavaplatos	1	\$5.557	\$5.557
42	silla plastica sin brazo	20	\$42.840	\$856.800
43	soldadura PVC X 1/16	1	\$10.710	\$10.710
44	TEE 1/2" hidraulica	4	\$1.785	\$7.140
45	Thiner galon	2	\$29.750	\$59.500
46	Toma corriente doble de incrustar	4	\$7.973	\$31.892
47	Tubo PVC agua limpia 1/2"	5	\$29.750	\$148.750
48	Tubo sanitario PVC 2"	1	\$88.060	\$88.060
49	Tubo conduit 1/2"	5	\$21.420	\$107.100
50	valvulas de regulacion de una salida	3	\$41.650	\$124.950
TOTAL INCLUIDO IVA				12.526.523



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136894

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación - Palmira

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.3.006-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes.

CUARTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de (\$12.526.523) DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTI TRES PESOS MDA CTE. IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en (1) una sola cuota; al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante.

SEXTA. DURACION: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) DIAS, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA.GARANTIA UNICA: El contratista constituirá a favor de LA I.E SAGRADA FAMILIA, una garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere con el presente contrato, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá ser aprobada por el Rector del establecimiento educativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá ser otorgada por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. **PARAGRAFO TERCERO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se presente suspensión temporal del mismo.

NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 138994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.3.006-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.

cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales 2.1.2.01.01.004.01 MATERIALES Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES METÁLICOS según la solicitud de disponibilidad presupuestal N°000019 del 26 de mayo de 2022 y el registro presupuestal No. 000020 de 02 de junio de 2022, expedidos por auxiliar administrativo con funciones de pagador de la Institución Educativa contratante por valor de **(\$12.526.523) DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTI TRES PESOS MDA CTE. IVA incluido.**

DECIMA. SUSPENSION: por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del RECTOR de la Institución Educativa, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DECIMA TERCERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagará a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.

DECIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DECIMO SEPTIMA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Será obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación - Palmira

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.3.006-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.

DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Lic. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR
RECTOR
C.C.: 2.571.764 de Guacarí (Valle)

CONTRATANTE

DISTRITECNICOS DEL VALLE SAS
NIT: 901.116.487-0
GIOVANNI ANDRES JARAMILLO GOMEZ

CONTRATISTA